RESOLUCION No.163 del 01 de Junio de 2021

Por medio del cual se modifica un aparte de la Resolución No.181 del 28 de agosto de 2020, para acoger dentro de la entidad el decreto 000222 de 2021 por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid 19.

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Como es de público conocimiento, las Autoridades Nacionales y Territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado políticas y lineamientos para su contención en todo el territorio nacional.

Que con fundamento en eso el Contralor Distrital de Cartagena de Indias trazó lineamientos con el propósito principal de adoptar en la Contraloría Distrital de Cartagena las recomendaciones e instrucciones que permitieron iniciar el regreso escalonado al trabajo presencial, conforme al dispuesto en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 181 del 28 de agosto de 2020, se ordenó impartir instrucciones para el regreso escalonado al trabajo presencial de los funcionarios de la entidad y apertura de la infraestructura física de la planta con la excepción de no atención al público hasta que se termine la emergencia sanitaria, de conformidad con el decreto 1462 del 25 de agosto de 2020 que prorrogó a emergencia sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución 238 del 09 de octubre de 2020 se realizó una modificación del parágrafo 1 del artículo segundo de la resolución 181 del 28 de agosto de 2020, en el sentido de explicar a quién iba dirigido los beneficios otorgados por la entidad.

Que de conformidad con las recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el decreto 2230 del 27 de noviembre de 2020, se ordena ampliar el plazo de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 28 de febrero de 2021, conforme a las cuales, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus Covid-19, se hace necesario modificar el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 181 del 28 de agosto de 2020 emitida por esta entidad en el sentido de ampliar el periodo de emergencia sanitaria en el territorio nacional decretado por el Gobierno Nacional.

Que llegada la fecha 28 de febrero de 2021, aun seguimos en medio de una emergencia sanitaria, producida por el coronavirus, Covid-19, motivo por el cual el Gobierno nacional mediante decreto 000222 del 25 de febrero de 2021, ordeno prorrogar la emergencia sanitaria, toda vez que aún subsisten las causas que dieron origen, hasta el día 31 de mayo de 2021, en todo el territorio nacional.

Que al evidenciarse que aun no hemos superado los estragos producidos por la emergencia que seguimos viviendo, mediante Resolución 738 del 2021 del 26 de mayo de 2021 el gobierno nacional ordeno prorrogar la emergencia sanitaria, toda vez que aún subsisten las causas que dieron origen, hasta el dia 31 de agosto de 2021, en todo el territorio nacional.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE parcialmente el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución 181 del 28 de agosto de 2020, en el sentido se modificar el plazo del estado de emergencia sanitaria en todo el país, y en consecuencia quedara de la siguiente manera:







"PARAGRAFO PRIMERO: Se determina que no habrá atención al público, toda vez que la orden de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus Covid-19 sigue vigente hasta el 31 de agosto de 2021, y en aras de prevenir la aglomeración de personas y el contagio masivo se mantiene la recepción de documentos, PQRSD, y comunicados a través de los canales virtuales de la entidad, la página web y el correo electrónico y las disposiciones emitidas mediante las Resoluciones Nº 145 del 08 de Julio de 2020 y la Resolución 148 del 09 de julio 2020."

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

FREDDY QUIN ERO MORALES Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vo. Bo. Miguel Torres Marrugo Director Administrativo y Financiero

Vo Bo. Leonardo Orozco de Brigard A. B.

Jefe Oficina Asesor Jurídico

Elaboro: Shirley Ortega Barrios Tecnico Grupo de Talento Humano.





